



SELLO CUARTO, VEINTE MA-
RAVEDI, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y UNO.

En las
cas

En la Villa de Cehesin a veinte y tres de Marzo de mil
setecientos noventa y uno Ante mi el Ex^{mo} y Festiga pp.
parecieron Matheo Portillo como principal y Anaxes Portillo
su hermano como su fiador y llano pagador que se consti-
túe en quanto aqui se declara, haciendo como hace de
deuda y obligacion a su propia sin q. contra Tho prin-
cipal ni sus bienes preceda ni se haya escusion ni dili-
gencia alguna si fuero ni de no; cuyo beneficio y Remedio
expresam^{te} renuncio y ambos principal y fiador vecinos
de esta Villa juntos y deman comun a voz de uno y cada
uno se por si y por el todo insolidum renunciando como ex-
presamente renunciaron las leyes de duobus Vis debendi y
la autentica prevent^{is} hoc ita de fideiusoribus y el benefi-
cio de la division y escusion Epistola del Divo Adriano y
tan deman leyes, fueros y usos de la mancomunidad bajo de
la qual dijeron: Que en la eleccion q. se oficio del
sid tres de Enero proximo pasado fue nombrado Recetor
de Bulas de la esta Cruzada el Dho Matheo Portillo quien
tiene aceptado y se muestra acepto el Dho nombram. y por vir-
tud y fuerza de el, ha Recibido y Recibe este Recetor qua-
tro mil Bulas de Viva, trescientos de Difunto, diez de compo-
sicion y veinte de sacrificio con mas veis indultos de se-
gunda Clave y trescientos de tercera que unan y otros compo-
nen el numero de quatro mil seiscientos treinta y seis, la mis-
ma que se han disigido y trabajado a este Pueblo para la

